

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 0050013110-007-2020-00381-00

Proceso: Adjudicación de apoyos transitorios

En vista de que, ya se cumplieron los requisitos exigidos en el presente proceso de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIOS, se hace necesario programar en el presente proceso, fecha para posesionar a la señora SARID YOLENY CUADROS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.447.061, en calidad de hija, como PERSONA DE APOYO del señor JOSE ARGEMIRO CUADROS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.355.409, y así pueda entrar a ejercer el cargo para el que fue nombrada, de la forma prevista en el referido auto, en consecuencia, se procede a fijar fecha para llevar a cabo AUDIENCIA para la POSESIÓN y ENTREGA DE LOS BIENES, si fuere necesario, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1996 de 2019, para el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO de 2021 a las dos (2:00) de la tarde.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad **VIRTUAL**, en consecuencia, entérese a los interesados sobre la fecha para efectos de que, actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se les indica que, pueden comparecer con apoderados. Se les indica que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA TEAMS O LIFESIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara, habilitados; la instalación de la aplicación teams o Lifezise es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Notifíquese a los interesados, y al Procurador Judicial adscrito a esta Dependencia Judicial.

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d506dffcc63ff779cd704faaf6ffa64775e5fcb151aa84e50f324bc5e18355

Documento generado en 08/06/2021 09:28:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**